



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 037/2016
Extraordinaria

Fecha: *martes 19/07/2016*
Hora: *07:30 am*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la designación de dos (02) miembros del Consejo Universitario, para formar parte de la Dirección Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal académico y administrativo, en atención a los estatutos, en su capítulo II de la Administración, artículo 3.
2. Consideración acerca de dudas presentadas por la CCPOPA sobre casos de tramitación de ascenso expuestas en comunicación del 29 de junio de 2016.
3. Consideración de extensión del permiso por salida del país a la funcionaria Rosangela González.
4. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.
5. Consideración de permiso por salida del país del personal obrero Yasmin Becerra.
6. Consideración de reincorporación de la funcionaria Misley Carolina Sánchez Lozada, a partir del 15 de junio de 2016.
7. Consideración de permiso no remunerado, de la funcionaria Marisol Sánchez.
8. Consideración de renovación de permiso no remunerado al funcionario Ronald Sebastián Angola Cárdenas.
9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 44 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de junio de 2016, en cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos bolívares con cincuenta céntimos (46.882,50), correspondiente a los ingresos percibidos por inscripción de Talleres de Capacitación de Talento Humano de fecha: 27/06/2016, 28/06/2016 y 30/06/2016, del Decanato de Investigación.
10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 45 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho bolívares con dieciséis céntimos (18.149.668,16), correspondiente al Decanato de Extensión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

11. Consideración de solicitud y autorización de modificación N° 47 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en siete millones ciento veintiséis mil sesenta y siete bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 7.126.067,54) por concepto de intereses percibidos del BOD de los meses mayo y junio, ingresos por aranceles, otros ingresos por alquiler e ingresos por excedentes del Decanato de Extensión.

12. Consideración de la solicitud y autorización de modificación N° 48 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce mil novecientos cuarenta y ocho bolívares con veintiséis céntimos (12.948,26) por concepto de ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/06/2016 al 30/06/2016 del Decanato de Investigación.

13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 46 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), según oficio DIR- 862-2016 de fecha 11/07/2016, con firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 13/07/2016 16:17:06

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Por concepto de la diferencia del incremento de becas, ayudantías y preparadurías, correspondiente al mes de mayo 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Becas	Ayudantías	Preparadurías
7.218.000,00	1.620.000,00	3.429.000,00
Total Modificación		12.267.000,00

14. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestario N° 2 en sesenta y nueve mil ciento diez con cero céntimos (69.110,00), a nivel de Proyectos de la Dirección de Biblioteca, N° 59 en veintiún mil treinta y dos bolívares con cero céntimos (21.032,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.

15. Consideración de la propuesta de la Empresa Rental SIRCA para la compra de apartamentos en el edificio Lisbey.

16. Consideración sobre modificación del Condicionado del Plan Integral de Salud-UNET, (PISUNET).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la designación de dos (02) miembros del Consejo Universitario, para formar parte de la Dirección Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal académico y administrativo, en atención a los estatutos, en su capítulo II de la Administración, artículo 3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta presentar posibles candidatos disponibles para cumplir con estos roles.

2. Consideración acerca de dudas presentadas por la CCPOPA sobre casos de tramitación de ascenso expuestas en comunicación del 29 de junio de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, vista la comunicación de fecha 29/06/2016, dirigida al ciudadano Rector, suscrita por los profesores Irma Sanabria, Francisco Caminos y Juan Vizcaya, Presidente, Secretario y Miembro Principal de la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico de la UNET (CCPOPA), en la cual refieren duda presentada con respecto a los casos de ascenso de los profesores allí mencionados, que se encontraban en curso para el momento de aprobación de las nuevas Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad en sesión CU 030/2016, del 14/06/2016 y su competencia para proseguir con los trámites de los casos aludidos, por cuanto dicha solicitud de ascenso ante la Coordinación de Asuntos Secretariales fue realizada por los profesores en las fechas que van desde el 11-05-2016 hasta el 13-06-2016 y fueron recibidas por la CCPOPA el 20/06/2016, este Cuerpo Colegiado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 62 de las Normas mencionadas, según el cual las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario, **ACUERDA:**

PRIMERO: Para los casos de los profesores relacionados en la comunicación de la CCPOPA y de todos aquellos que se encuentren en igual situación, debe seguirse el procedimiento establecido previamente en la normativa anterior, es decir, las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET de 1983, hasta su total culminación, así como con lo dispuesto en el Artículo 53 de las Normas del Personal Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SEGUNDO: Para los casos sobre sendos ascensos de tres profesores cuya correspondencia fue recibida por la CCPOPA el 23 de junio de 2016 con contenido que se refiere al conocimiento del veredicto aprobatorio de sus respectivos trabajos de ascenso, igualmente, la CCPOPA debe continuar con el procedimiento establecido en la normativa anterior, es decir, las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET de 1983, hasta su total culminación, así como con lo dispuesto en el Artículo 53 de las Normas del Personal Académico.

3. Consideración de extensión del permiso por salida del país a la funcionaria Rosangela González.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó aprobar la extensión del permiso por salida del país a la funcionaria Rosangela González, titular de la cédula de identidad N° V-14.708.501, adscrita al Departamento de Seguros, desde el 01-08-2016 hasta el 20-12-2016, para continuar realizando trámites personales en la ciudad de Miami, Florida, con permiso no remunerado; el presente permiso se da por una última vez.

4. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó lo siguiente:

- Diferir el caso del funcionario José Gregorio González G. titular de la cédula de identidad N° V- 14.688.631, adscrito al Departamento de Pisunet, hasta solicitar una y esperar una opinión a la Consultoría Jurídica de la UNET, en torno a la situación de contratado del mencionado funcionario.
- Aprobar el permiso por salida del país a la funcionaria Angie Mariana Pérez Márquez, titular de la cédula de identidad N° V- 14.504.363, adscrita a la Coordinación de Estudios a Distancia, desde el 12-09-2016 hasta el 11-09-2017, para realizar diligencias personales en la ciudad de Bogotá, Colombia, con permiso no remunerado.

5. Consideración de permiso por salida del país del personal obrero Yasmin Becerra.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó aprobar el permiso por salida del país al personal obrero Yasmin Elena Becerra P., titular de la cédula de identidad N° V-7.732.267, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, desde el 28-08-2016 hasta el 21-02-2017, para realizar diligencias personales en Chile, con permiso no remunerado.

6. Consideración de reincorporación de la funcionaria Misley Carolina Sánchez Lozada, a partir del 15 de junio de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, se declaró en cuenta de la reincorporación a la universidad de la funcionaria Misley Carolina Sánchez Lozada, titular de la cedula de identidad N°V-19.776.618, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, a partir del 15-06-2016.

7. Consideración de permiso no remunerado, de la funcionaria Marisol Sánchez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar el permiso no remunerado a la funcionaria Marisol Sánchez Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-13.946.344, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, por un año, a partir del 13-06-2016.

8. Consideración de renovación de permiso no remunerado al funcionario Ronald Sebastián Angola Cárdenas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la renovación de permiso no remunerado al funcionario Ronald Sebastián Angola Cárdenas, titular de la cedula de identidad N° V- 14.417.631, adscrito al Consejo de Planificación, desde el 09-06-2016 hasta el 08-06-2017.

9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 44 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de junio de 2016, en cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos bolívares con cincuenta céntimos (46.882,50), correspondiente a los ingresos percibidos por inscripción de Talleres de Capacitación de Talento Humano de fecha: 27/06/2016, 28/06/2016 y 30/06/2016, del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 44 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de junio de 2016, en cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos bolívares con cincuenta céntimos (46.882,50), correspondiente a los ingresos percibidos por inscripción de Talleres de Capacitación de Talento Humano de fecha: 27/06/2016, 28/06/2016 y 30/06/2016, del Decanato de Investigación.

10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 45 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho bolívares con dieciséis céntimos (18.149.668,16), correspondiente al Decanato de Extensión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 45 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho bolívares con dieciséis céntimos (18.149.668,16), correspondiente al Decanato de Extensión, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Excedente de ingresos por cursos de Formación Permanente el 80% según las Normas de Fondos de Anticipo de la Institución.	17.015.468,16
Excedente de ingresos del 20% de la Institución para el Decanato de Extensión, para cancelar las exoneraciones otorgadas al personal de la UNET.	1.134.200,00
Total Modificación	18.149.668,16

11. Consideración de solicitud y autorización de modificación N° 47 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en siete millones ciento veintiséis mil sesenta y siete bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 7.126.067,54) por concepto de intereses percibidos del BOD de los meses mayo y junio, ingresos por aranceles, otros ingresos por alquiler e ingresos por excedentes del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación N° 47 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en siete millones ciento veintiséis mil sesenta y siete bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 7.126.067,54) por concepto de intereses percibidos del BOD de los meses mayo y junio, ingresos por aranceles, otros ingresos por alquiler e ingresos por excedentes del Decanato de Extensión, distribuidos de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora	Monto
Rectorado	1.258.720,91
Vicerrectorado Académico	1.280.000,00
Vicerrectorado Administrativo	1.590.202,63
Secretaría	2.651.989,00
Dirección de Finanzas	345.155,00
Total Modificación	7.126.067,54



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración de la solicitud y autorización de modificación N° 48 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce mil novecientos cuarenta y ocho bolívares con veintiséis céntimos (12.948,26) por concepto de ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/06/2016 al 30/06/2016 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación N° 48 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce mil novecientos cuarenta y ocho bolívares con veintiséis céntimos (12.948,26) por concepto de ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/06/2016 al 30/06/2016 del Decanato de Investigación.

13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 46 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), según oficio DIR- 862-2016 de fecha 11/07/2016, con firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 13/07/2016 16:17:06

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Por concepto de la diferencia del incremento de becas, ayudantías y preparadurías, correspondiente al mes de mayo 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Becas	Ayudantías	Preparadurías
7.218.000,00	1.620.000,00	3.429.000,00
	Total Modificación	12.267.000,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 46 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio de 2016, en doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), según oficio DIR- 862-2016 de fecha 11/07/2016, con firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, recibido en el correo electrónico del ciudadano Rector: rcasanovgmail.com, el 13-07-2016, según las siguientes especificaciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 13/07/2016 16:17:06

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Por concepto de la diferencia del incremento de becas, ayudantías y preparadurías, correspondiente al mes de mayo 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Becas	Ayudantías	Preparadurías
7.218.000,00	1.620.000,00	3.429.000,00
	Total Modificación	12.267.000,00

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 52 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuentas de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

14. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestario N° 2 en sesenta y nueve mil ciento diez con cero céntimos (69.110,00), a nivel de Proyectos de la Dirección de Biblioteca, N° 59 en veintiún mil treinta y dos bolívares con cero céntimos (21.032,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestario N° 2 en sesenta y nueve mil ciento diez con cero céntimos (69.110,00), a nivel de Proyectos de la Dirección de Biblioteca, N° 59 en veintiún mil treinta y dos bolívares con cero céntimos (21.032,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59 EJERCICIO FISCAL 2016							
TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060402				ESTRUCTURA: PR0060402			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Br.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Br.)
404	06.01.00.00.00.00	EQUIPOS MEDICO-QUIRURGICOS DENTALES Y VETERINARIA	21.032,00	402	10.04.00.00.00.00	UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS DE LABORATORIO DENTALES Y VETERINARIA	21.032,00
TOTAL TRASPASO N° 59 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			21.032,00	TOTAL TRASPASO N° 59 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			21.032,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE FINANZAS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO							
D.P. 72/2016							
TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2 EJERCICIO FISCAL 2016							
TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2			
DIRECCION DE BIBLIOTECA				DIRECCION DE BIBLIOTECA			
ESTRUCTURA: PR0050201				ESTRUCTURA: PR0050201			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Br.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Br.)
403	07.02.00.00.00.00	IMPRESION Y REPRODUCCION	69.110,00	404	09.01.00.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	69.110,00
TOTAL TRASPASO N° 2 DIRECCION DE BIBLIOTECA			69.110,00	TOTAL TRASPASO N° 2 DIRECCION DE BIBLIOTECA			69.110,00

15. Consideración de la propuesta de la Empresa Rental SIRCA para la compra de apartamentos en el edificio Lisbey.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, basado en el artículo 15 de las Normas de Enajenación de Bienes de la Institución, aprobada en el C.U 035/2004, del 20 de julio de 2014, acordó designar una Comisión integrada por:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Coordinador: Rector

Miembro: Vicerrector Administrativo

Miembro: Director de COPLAN

Miembro: Jefa de la Unidad de Desarrollo Físico

Miembro: Presidente de la APUNET

Miembro: un representante de la AEAUNET

Miembro: un representante de SUTUNET

Miembro: un representante Estudiantil

Miembro: un representante de la Consultoría Jurídica

Misión de la Comisión: realizar los estudios y análisis correspondientes a objeto de presentar una propuesta a consideración ante el Consejo Universitario.

16. Consideración sobre modificación del Condicionado del Plan Integral de Salud-UNET, (PISUNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación del Condicionado del Plan Integral de Salud-UNET, (PISUNET), en los siguientes términos:

CLAUSULA ACTUAL	MODIFICACION DE CLAUSULA
<p>CLAUSULA 5: Las coberturas contempladas en EL PLAN estarán conformadas de la siguiente manera:</p> <p>Cobertura A: Cada uno, hasta un límite máximo de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00) por evento, sin aporte por beneficiario.</p> <p>Cobertura B: Adicional a la cobertura A, hasta un límite máximo de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 120.000,00) por evento para titulares, cónyuge e hijos registrados oficialmente en EL PLAN, con aplicación del deducible correspondiente establecido en este condicionado, con un aporte por beneficiario de DIEZ BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10,00) mensuales por cada miembro inscrito en EL PLAN, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios permitidos según el Acta Convenio y normativas vigente.</p>	<p>CLAUSULA 5: Las coberturas contempladas en EL PLAN estarán conformadas de la siguiente manera:</p> <p>Cobertura A: VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00 hasta un límite máximo de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), según II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario), por evento, sin aporte por beneficiario.</p> <p>Cobertura B: Hasta un límite máximo de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 200.000,00) por evento para titulares, cónyuge, hijos y padres registrados oficialmente en la Cobertura A de EL PLAN, con un aporte por beneficiario de DOSCIENTOS VEINTE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 220,00) mensuales por cada miembro inscrito en EL PLAN, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios permitidos según el Acta Convenio o su equivalente.</p>
<p>CLAUSULA 6: Las coberturas contempladas en EL PLAN estarán conformadas de la siguiente manera:</p> <p>Cobertura A: Cada uno, hasta un límite máximo de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) por evento, sin aporte por beneficiario.</p> <p>Cobertura B: Hasta un límite máximo de OCHENTA MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 80.000,00) por evento para padres registrados oficialmente en EL PLAN, con aplicación del deducible correspondiente establecido en este condicionado, con</p>	<p>CLAUSULA 6: Eliminar en virtud que están incluidos en Cobertura A y B.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>un aporte por beneficiario de SESENTA BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 60,00) mensuales por cada padre inscrito en EL PLAN, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios permitidos según el Acta Convenio y normativas vigente.</p>	
<p>CLAUSULA 7: Miembros del grupo familiar no incluidos en EL PLAN según Acta Convenio o su equivalente</p>	<p>CLAUSULA 7: Eliminar por cuanto en la II Convención Colectiva los incluye en las coberturas en función de las condiciones establecidas.</p>
<p>CLAUSULA 8: Las coberturas y los aportes contemplados en EL PLAN, serán revisados, analizados y ajustados anualmente por la Comisión Permanente de Seguros y PISUNET, a objeto de ser elevadas a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.</p>	<p>CLAUSULA 8: Las coberturas y los aportes contemplados en EL PLAN, serán objeto de revisión con frecuencia mensual por la Comisión Permanente de Seguros y PISUNET, y cualquier modificación será elevada a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.</p>
<p>CLAUSULA 11: La UNET indemnizará, previa aplicación del deducible establecido, en las condiciones de EL PLAN, todos aquellos gastos generados por la(s) beneficiaria(s), por maternidad, hasta el límite máximo de indemnización por evento; estableciendo que la cobertura por maternidad es un único evento, independiente del año fiscal, es decir puede abarcar hasta dos (2) períodos fiscales. Se entiende por gastos de maternidad, el parto normal o con fórceps, cesáreas y curetaje; incluidos control médico y exámenes pre y post-natales, así como atención al recién nacido sano, siempre y cuando el parto haya sido amparado por EL PLAN. Las complicaciones propias del recién nacido prematuro, así como las enfermedades congénitas del niño, bien sea o no prematuro(s), serán amparados por EL PLAN como evento aparte, distinto de la maternidad y se hubiese registrado al recién nacido dentro de los noventa (90) días hábiles continuos a la fecha de nacimiento. En el caso de partos múltiples el límite máximo de indemnización será 50% adicional sobre la cobertura establecida en la presente cláusula.</p>	<p>CLAUSULA 11: La UNET indemnizará, previa aplicación del deducible establecido, en las condiciones de EL PLAN, todos aquellos gastos generados por la(s) beneficiaria(s), por maternidad, hasta el límite máximo de indemnización de BOLIVARES CIENTO CINCUENTA MIL SIN CENTIMOS (Bs. 150.000,00); estableciendo que la cobertura por maternidad es un único evento, independiente del año fiscal, es decir puede abarcar hasta dos (2) períodos fiscales. Se entiende por gastos de maternidad, el parto normal o con fórceps, cesáreas y curetaje; incluidos control médico y exámenes pre y post-natales, así como atención al recién nacido sano, siempre y cuando el parto haya sido amparado por EL PLAN. Las complicaciones propias del recién nacido prematuro, así como las enfermedades congénitas del niño, bien sea o no prematuro(s), serán amparados por EL PLAN como evento aparte, distinto de la maternidad y se hubiese registrado al recién nacido dentro de los noventa (90) días hábiles continuos a la fecha de nacimiento. En el caso de partos múltiples el límite máximo de indemnización será 50% adicional sobre la cobertura establecida en la presente cláusula.</p>
<p>CLAUSULA 15: Los deducibles a hacer aplicados quedan contemplados en EL PLAN de acuerdo a los siguientes criterios: 1. No se aplica deducibles al titular y a su grupo familiar cubiertos por EL PLAN que utilicen centros hospitalarios públicos o centro de interés social que operen a bajo costo. 2. En los casos de tratamiento ambulatorio, cirugía ambulatoria, hospitalización, cirugía y maternidad en centros diferentes a los enunciados en el numeral anterior, se aplica un deducible de</p>	<p>CLAUSULA 15: Eliminar: la II Convención Colectiva Única establece un monto de cobertura sin costos y se propone extenderlo al Plan B.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CINCO PORCIENTO (5%) por evento.

3. En aquellos casos de hospitalización, cirugía y maternidad atendidos en primera instancia por compañías de seguro o instituciones de salud similares, la Universidad Nacional Experimental del Táchira emitirá Carta Compromiso por la diferencia de cobertura sin aplicación de deducible, siempre y cuando ésta no supere el límite de cobertura establecido en EL PLAN, y siempre que cumpla con lo establecido en las condiciones vigentes que rigen el mismo; o en su defecto, en caso de que el beneficiario titular haya pagado la diferencia al Centro Hospitalario, la UNET pagará al titular la diferencia de cobertura sin aplicar el deducible establecido, para lo cual debe presentar los recaudos correspondientes según lo reglamentado para estos casos en las normas y procedimientos vigentes establecidos por la UNET.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria